

# Aportes **DPLF**

Número 21

año 9

enero de 2017

REVISTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO

**20**  
Aniversario  
1997-2017

**Impunidad  
y graves  
violaciones  
de derechos  
humanos en**

**México**



# Ayotzinapa

## Recomendaciones para mejorar el sistema de investigación criminal mexicano a la luz del caso

**Claudia Paz y Paz** *Ex Fiscal General de Guatemala y miembro del GIEI*

\*Este artículo fue entregado y editado en diciembre de 2016.

**E**l presente artículo presenta algunos de los principales hallazgos a los que llegó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en su investigación, en representación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), del caso de los 43 estudiantes desaparecidos en Iguala, Guerrero, mejor conocido como caso Ayotzinapa. Como es de público conocimiento, las principales debilidades que el GIEI identificó en la investigación de este caso, son una constante en las investigaciones criminales en México, por lo que sus hallazgos y recomendaciones deberían servir como hoja de ruta para mejorar el sistema de procuración y administración de justicia en México.

### Antecedentes

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes fue nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la medida cautelar 409/2014, emitida por la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero,

México. En noviembre de 2014 la CIDH, el Estado mexicano y representantes de las víctimas suscribieron un acuerdo de asistencia técnica, a partir del cual se estableció como mandato del GIEI coadyuvar en la investigación realizada por la Procuraduría General de la República (PGR), acompañar en la búsqueda de los jóvenes desaparecidos, examinar el Plan de Atención Integral a las Víctimas y hacer recomendaciones generales sobre el problema de la desaparición forzada en México.

El GIEI se integró por cinco expertos, Carlos Martín Beristain, Alejandro Valencia Villa, Ángela María Buitrago, Francisco Cox y Claudia Paz y Paz, quienes trabajamos dos mandatos de seis meses cada uno. Presentamos dos informes: uno en septiembre de 2015 y el segundo

en abril de 2016. En este último se incluyó un capítulo que detalla nuestros hallazgos sobre el funcionamiento del sistema de investigación criminal y la atención a víctimas en México, así como las distintas falencias que limitaron la posibilidad de esclarecer plenamente los hechos del 26 y 27 de septiembre e identificar a la totalidad de los responsables. Problemas que son comunes en la investigación de violaciones de derechos humanos en ese país.

A continuación, haremos referencia a algunas de las falencias que minan de manera más profunda las posibilidades de avanzar en la investigación para determinar el destino final de los 43 estudiantes desaparecidos, así como la identidad y responsabilidades de todos los perpetradores.

**La dificultad de acceder a la información relevante y la posibilidad de pérdida de evidencias se acrecienta con la fragmentación de las investigaciones. La investigación del caso Ayotzinapa se desintegró en innumerables averiguaciones previas...**

**Es previsible que, si no se sanciona a los responsables de obstrucción, tortura o negligencia en la pérdida de pruebas, [...] las investigaciones se seguirán conduciendo con todas las debilidades señaladas**

### La confesión como principal medio de prueba y como incentivo para la tortura

La teoría del caso presentada por la PGR tiene debilidades y contradicciones. De acuerdo con su versión los 43 estudiantes habrían sido llevados al basurero de Cocula donde habrían sido asesinados e incinerados y sus restos luego tirados a un riachuelo cercano. Este relato se sustenta exclusivamente en la declaración de cinco presuntos miembros de Guerreros Unidos, cártel del crimen organizado ubicado en el estado de Guerrero, quienes se autoinculpan e inculpan a sus compañeros. De acuerdo con los informes médicos oficiales, estas cinco personas presentaban fuertes indicios de haber sufrido torturas entre el momento en que fueron detenidas y cuando prestaron su declaración ante la PGR, mientras estaban bajo custodia de la Sub Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).

Esta versión se contradice con las conclusiones de un experto en fuego, el Dr. José Torero<sup>1</sup> y del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)<sup>2</sup>, que indican que no existe evidencia física que sustente que los hechos sucedieron tal y como lo relatan los presuntos responsables. Por el contrario, los vestigios encontrados en el basurero de Cocula, indican que en este lugar no hubo un incendio de las magnitudes necesarias para calcinar 43 cuerpos la madrugada del 26 al 27 de septiembre de 2014.

Estos hallazgos pusieron de manifiesto falencias sumamente graves, porque no es solo que no se avance en el esclarecimiento de los hechos, sino que se

obstaculizó la investigación de la verdad con una versión oficial que se contradice con evidencia científica, basándose en las confesiones de personas que presentaban fuertes indicios de haber sido torturadas.

La utilización de la confesión como única prueba no es un problema exclusivo de la investigación por la desaparición forzada de los 43 estudiantes. Como documentan diversos informes, es un problema recurrente en las investigaciones sobre el crimen organizado en México, alentado, en parte, por la jurisprudencia nacional. Diversos fallos sostienen que en casos de delincuencia organizada la confesión del inculpado es plena prueba indirecta, es decir, se trata de una prueba intermedia que, junto con otra, por ínfima que sea, adquiere pleno valor probatorio. La otra prueba normalmente son las confesiones de coinculpados, es decir, en casos con dos o más personas investigadas, para tener plena prueba basta que éstas reconozcan su participación en los hechos y señalen la participación de sus presuntos compañeros.

En el segundo informe preparado por el GIEI subrayamos cómo la dependencia de las confesiones de los inculpados, no sólo provoca líneas erradas de investigación, sino que incentiva la práctica de la tortura.

### La falta de independencia de los peritos

Una investigación sólida de un caso tan complejo como éste, o de graves violaciones de los derechos humanos, requiere la utilización de evidencia científica, para lo

cual es fundamental la independencia de los peritos, quienes no deben estar supeeditados a ninguna de las partes. El GIEI encontró que los peritos orientaban las conclusiones de algunos de sus informes a sostener la versión oficial, en lugar de ofrecer un análisis independiente, basado únicamente en la evidencia. Al mismo tiempo, los informes forenses no evaluaban adecuadamente los serios indicios de tortura que consignaban.

Por esta razón, es indispensable que los servicios forenses se separen de la Procuraduría General de la República y puedan funcionar como una institución autónoma. El marco de la aprobación de la nueva Ley sobre el Ministerio Público, será el escenario ideal para discutir qué mecanismos pueden establecerse para garantizar su autonomía.

### El exceso de formalismo en las investigaciones criminales y la falta de un análisis de contexto: se ven los árboles pero no el bosque

La debilidad de la investigación se esconde en el formalismo. La consignación por escrito de detalles irrelevantes y la reiteración de información en la solicitud, el informe, la recepción y ratificación, producen inmensos expedientes donde se pierde lo sustancial. La dificultad de acceder a la información relevante y la posibilidad de pérdida de evidencias se acrecienta con la fragmentación de las investigaciones. La investigación del caso Ayotzinapa se desintegró en innumerables *averiguaciones previas*<sup>3</sup>. Las detenciones se realizaban por flagrancias, que daban lugar a investigaciones aisladas y era el Ministerio Público el que determinaba en cuál expediente consignaba la evidencia. Dado que el homicidio no es un delito incluido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, las seis ejecuciones que ocurrieron la noche de los hechos permanecieron en la justicia estatal, produciendo el contrasentido de que la inves-

tigación de las conductas delictivas se realizara de forma aislada de la investigación de la red criminal que integran los perpetradores.

El formalismo también oculta la descontextualización de las investigaciones. En el caso de Ayotzinapa, una hipótesis a investigar es el trasiego de heroína en autobuses como posible móvil del ataque. La forma de operar de Guerreros Unidos, la captación de servidores públicos, las rutas por donde circulaba la droga y el dinero, fueron completamente obviadas de la investigación. Esta omisión impidió comprender el hecho en su real dimensión. Los hechos se describieron como la acción de enloquecidos miembros de Guerreros Unidos y unos cuantos policías corruptos, sin develar la relación del crimen organizado con todos los niveles de autoridades presentes esa noche, militares, policías estatales, federales, ministeriales además de los policías municipales de tres localidades, que el GIEI recomendó investigar.

A pesar de que el GIEI documentó e hizo de conocimiento de la PGR estas debilidades y otras aún más graves, como la presencia del ex Director de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón en la escena del crimen del río San Juan, con uno de los detenidos, sin presencia de su defensor y sin que estas actuaciones fueran consignadas en el expediente, la PGR no ha avanzado en las investigaciones sobre obstrucción a la justicia o su responsabilidad en los casos de tortura, a pesar de que dicho funcionario dimitió recientemente. Esta situación afecta el avance en la investi-

gación de la desaparición forzada de los 43 normalistas, como otras investigaciones de graves violaciones a derechos humanos, ya que no existe un mensaje claro al interior de la PGR de que estas conductas no se toleraran.

### El futuro del sistema de investigación criminal mexicano

La transición al modelo acusatorio, que entró en vigencia en todo el país el 18 de junio de 2016, es una oportunidad para superar estas debilidades, especialmente para desformalizar la investigación criminal. Sin embargo, para los casos de delincuencia organizada, continúa en la Constitución mexicana la posibilidad de decretar la medida de arraigo a las personas investigadas, hasta por 80 días. Esta medida crea un escenario que dificulta el control judicial sobre la detención, ya que se detiene para investigar y no se investiga para detener lo que facilita la práctica de la tortura al permanecer los detenidos bajo custodia de la PGR. Esto significa que el nuevo sistema entra en funcionamiento, pero se deja abierta la puerta para que las viejas prácticas continúen.

De igual manera, las modificaciones al artículo 102 constitucional prevén la transformación de la PGR en una Fiscalía General, una entidad que se espera sea autónoma de los otros poderes del Estado. Sin embargo, también se prevé en el artículo décimo noveno transitorio de la reforma, el que todos los recursos de la actual PGR, incluyendo los recursos humanos, se trasladen de manera automática a la nueva institución. Ante la ausencia

de mecanismos internos que investiguen la obstrucción a la justicia, tanto en el caso Ayotzinapa como en otros casos de graves violaciones a derechos humanos, o bien la práctica de la tortura, este traslado significaría que aquellos funcionarios responsables de estos graves crímenes continúen a cargo de las investigaciones. Es previsible que, si no se sanciona a los responsables de obstrucción, tortura o negligencia en la pérdida de pruebas, aun creando la nueva institución, las investigaciones se seguirán conduciendo con todas las debilidades señaladas.

### Conclusión

Por estas razones es imprescindible que se informe a los padres y madres de los 43 estudiantes el resultado de las investigaciones sobre obstrucción a la justicia y de las lesiones compatibles con tortura que presentan varios de los detenidos, como requisitos indispensables para que la investigación por la desaparición forzada de los 43 estudiantes pueda avanzar. Sólo de esta manera se garantizará que estos hechos no se repitan en futuras investigaciones y el sistema de justicia pueda cumplir con su misión de sancionar a los responsables y prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos. ■

### NOTAS

<sup>1</sup> Perito en fuego, Profesor de Ingeniería Civil y Director de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad de Queensland, Australia.

<sup>2</sup> El EAAF es una organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica las ciencias forenses -principalmente la antropología y arqueología forenses- a la investigación de violaciones a los derechos humanos en el mundo. Recuperado de: [http://eaaf.typepad.com/about\\_us\\_\\_sp/](http://eaaf.typepad.com/about_us__sp/)

<sup>3</sup> La averiguación previa es la primera etapa de investigaciones dentro del procedimiento penal mexicano llevada a cabo por el Ministerio Público. Consiste en realizar todas las diligencias necesarias a fin de comprobar que se reúnen todos los elementos del delito con el fin de decidir ejercer o no la acción penal.

**La utilización de la confesión como única prueba no es un problema exclusivo de la investigación por la desaparición forzada de los 43 estudiantes**